FUNDAMENTOS

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Que el Poder Ejecutivo estudie la factibilidad de daclarar Lugar y Monumento Hitórico el sitio catastralmente designado Parcela 1A, Manzana 203, Sección A, Circunscripción 1, Departamento Catastral 18 y los edificios que actualmente ocupan el Ministerio de Hacienda, el Banco de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.